



La consulta plantea la conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, del contrato adjunto a la misma, cuya cláusula de protección de datos de carácter personal resulta similar a la que fue objeto de informe favorable en fecha 11 de febrero de 2016.

No obstante, en el tercer párrafo de la cláusula se señala que el responsable del fichero al que se incorporarán los datos de los clientes no es la propia consultante, sino "Xtra Telecom, S.A.U.", siendo así que el contrato es firmado por Masmovil Telecom 3.0, S.A.U. Por ello, debería clarificarse si esta circunstancia se debe a un error en la transcripción del modelo de condiciones generales sometidas al parecer de esta Agencia o si efectivamente será responsable del fichero la entidad mencionada en el contrato, dado que en ese caso sería necesario analizar su legitimación para tratar los datos e los clientes, al no ser la misma parte en la relación contractual entre la operadora y sus clientes, por lo que no gozaría del amparo legal que sí asistiría a la consultante.